

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

- 4119** *LAMUSA Y SERVICIOS, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE Y SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA*  
*SEGREGACIÓN DE UNIDAD ECONÓMICA)*  
*TRACTO RIOJA AGRÍCOLA, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*  
*AUTOTER, S.L.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE SEGREGADA)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "LME"), se hace público que, con fecha 30 de abril de 2023, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de LAMUSA Y SERVICIOS, S.L. (Sociedad Absorbente) y TRACTO RIOJA AGRÍCOLA, S.L. (Sociedad Absorbida), han acordado respectivamente y por unanimidad la Fusión por Absorción de TRACTO RIOJA AGRÍCOLA, S.L. por parte de LAMUSA Y SERVICIOS, S.L., con extinción de la primera por disolución sin liquidación y transmisión en bloque por sucesión universal de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbente ampliará su capital social como consecuencia de la adquisición, por sucesión universal, de la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. Todo ello mediante la creación de nuevas participaciones sociales que serán íntegramente asumidas por los Socios Actuales de la Sociedad Absorbida, en la misma proporción que su actual participación en el capital social de TRACTO RIOJA AGRÍCOLA, S.L.

Así mismo con carácter simultáneo a la Fusión, se hace público que con fecha 30 de abril de 2023, las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de AUTOTER, S.L. (Sociedad Segregada) y de LAMUSA Y SERVICIOS, S.L. (Sociedad Beneficiaria) aprobaron por unanimidad la operación de Segregación de la unidad económica afecta al negocio de maquinaria agrícola de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria, la cual adquirirá en bloque, por sucesión universal, todos los activos y pasivos que la Sociedad Segregada tuviera afectos a dicha actividad.

Como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Beneficiaria ampliará su capital social con cargo a la aportación no dineraria que constituye la referida unidad económica aportada por la Sociedad Segregada, mediante la creación de nuevas participaciones sociales que serán íntegramente asumidas por la Sociedad Segregada, sin que, como consecuencia de la Segregación, se produzca la extinción de la Sociedad Segregada.

Los acuerdos de Fusión y Segregación han sido adoptados conforme al Proyecto Común de Fusión por Absorción y Segregación de unidad económica simultánea redactado de forma conjunta por los Órganos de Administración de las Sociedades intervinientes con fecha 30 de abril de 2023 y teniendo en consideración los balances cerrados a 31 de diciembre de 2022, debidamente auditado en el caso de LAMUSA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la LME, la operación de fusión y segregación simultánea se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la LME, al haberse adoptado la citada operación en Juntas Universales y por unanimidad de todos los socios de

las sociedades intervinientes.

En aplicación del artículo 43 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las Sociedades intervinientes en la operación de fusión y segregación simultánea de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y segregación (incluyendo sus respectivos informes de auditoría), así como el derecho de los acreedores de las Sociedades intervinientes en la operación de fusión y segregación simultánea a oponerse a la fusión o a la segregación según corresponda en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión y segregación.

Huesca, 18 de mayo de 2023.- El Consejero Delegado de Lamusa y Servicios, S.L., la Presidenta del Consejo de Administración de Tracto Rioja Agrícola, S.L. y la Consejera Delegada de Autoter, S.L, D. Jorge Sopena Porta, D<sup>a</sup>. Rosa María Marín Medrano y D<sup>ña</sup>. Beatriz Armengod García.

**ID: A230023641-1**